



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FERIA LOCAL, DE GANADO, DE LAS FIESTAS DEL AGUA 2018.

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objetivo establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 3710,00 € para los ganaderos de Teror con cargo a la aplicación presupuestaria 338-481.00.

3.- Beneficiarios.

Podrán participar todos los ganaderos del municipio de Teror, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Explotación ganadera, con autorización de la Consejería de Ganadería del Gobierno de Canarias, abierta al público y que disponga de autorización administrativa.

b) La explotación ganadera estará situada en el municipio de Teror. Podrán participar los ganaderos interesados que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Quienes incumplan las normas establecidas perderán el derecho de participación. **NO PODRÁ PARTICIPAR, EN LA FERIA DE GANADO, NINGÚN ANIMAL MENOR DE 6 MESES DE EDAD.**

c) Si algún ganadero resultara beneficiario de una ayuda superior a TRES MIL EUROS (3.000,00 €), deberá presentar, además, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Los beneficiarios deberán acreditar que reúnen los requisitos establecidos en el art. 13, de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

e) El ganado participante deberá presentarse después de haber sido ordeñado, el día anterior, o quedará inmediatamente descalificado por el Jurado.

f) La inscripción, del ganado, se realizará con antelación a la celebración del evento, hasta el viernes 6 de julio de 2018.

g) Para participar, en la feria de ganado, los participantes deberán inscribir al ganado con anterioridad al viernes 6 de julio de 2018.

h) Desde las 7:30 y hasta las 10:30 horas, tendrá lugar la recepción del ganado inscrito, en las instalaciones del Recinto Ferial ubicado en los terrenos anexos a las oficinas municipales. El ganado participante deberá estar, en el Recinto Ferial, antes de las 10:30 horas del día 15 de julio de 2018, en caso contrario, se perderá el derecho de participar.

A las trece horas, se hará pública la relación de los animales premiados.



i) Los animales participantes deberán estar saneados, en unas condiciones higiénico - sanitarias adecuadas, requisito que se tendrá en cuenta en la calificación, así como identificados con los correspondientes crotales o "transponder", tipo microchip.

j) No se podrán inscribir más animales de los que se pueden controlar, es decir, todos los animales, asistentes a la Feria de Ganado, deberán ser vigilados, en todo momento, por su propietario o persona delegada.

k) Las decisiones de los Veterinarios serán inapelables, antes, durante y después de la emisión de las calificaciones. Incordiar, atosigar e incomodar, a los Veterinarios, será motivo de pérdida del derecho de participar en este Certamen, y en los posteriores.

l) El Ayuntamiento contará con un seguro, de responsabilidad civil, para cubrir los daños ocasionados a terceros e imputables al desarrollo de la feria. En relación a los animales, el riesgo motivado por la carga, transporte, o descarga, así como el inherente a su estancia en el Recinto Ferial, será por cuenta del ganadero. En ningún caso la organización será responsable de las sustracciones, así como de los accidentes o enfermedades, de la naturaleza que sean, que les puedan sobrevenir a los ganaderos, a terceras personas o a los animales.

4.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Para poder participar en el concurso es necesario presentar la solicitud, según el Anexo I, dirigida a la Concejalía de Desarrollo Rural, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien a través del Registro de la Oficina Virtual de Entidades Locales, o en las Oficinas de Correos, detallando el nombre del titular de la actividad y el teléfono de contacto.

La solicitud y modelo de la declaración responsable, según el ANEXO I, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Nombre, apellidos, D.N.I., dirección y teléfono de la persona responsable de los animales durante el desarrollo de la Feria de Ganado.

-Nombre, apellido, D.N.I., dirección y teléfono del propietario de la explotación ganadera.

-Número de la explotación ganadera y dirección de la explotación.

-Número de animales a inscribir, en la Feria de Ganado, junto a fotocopia del pasaporte del animal o cartilla de vacunación (ganado equino).

-Certificado expedido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, garantizando que, dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del certamen, todo el ganado, de su explotación ganadera, resulta negativo a las siguientes pruebas:

. Bovino: Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis Enzoótica y Perineumonía Bovina.

. Ovino y caprino: Tuberculosis y Brucelosis

. Equinos: Tétanos, Influenza Equina, Anemia Equina, desparasitados e identificados

-Modelo de alta de tercero, en el caso de no haberla presentado en anteriores ediciones.

El día de la celebración, de la Feria de Ganado, los participantes deberán disponer de la correspondiente Auto-Guía o Guía Anual, debidamente autorizada por la Consejería en la fecha de la realización del evento.

Las bases y la convocatoria estarán disponibles en el portal web del Ayuntamiento de Teror: Ayuntamiento de Teror, www.teror.es, anuncios oficiales y Tablón de Edictos. La



presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases.

5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

La decisión del Jurado se les comunicará, a quienes hayan obtenido premios, el día 15 de Julio.

El abono, de la ayuda, se realizará sin necesidad de requerimiento previo, mediante Transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros, presentado por el beneficiario.

6.- Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía a abonar, a cada beneficiario, será la que se señale en el Acta/Informe realizado por el Jurado, teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas bases. Se establecerán los premios dotados de las siguientes cantidades:

GANADO VACUNO: RAZA DEL PAÍS

PRIMER PREMIO TORO	95.-€	
SEGUNDO PREMIO TORO	80.-€	
TERCER PREMIO TORO	60.-€	
CUARTO PREMIO TORO	50.-€	
QUINTO PREMIO TORO	30.-€	
PRIMER PREMIO VACA	95.-€	
SEGUNDO PREMIO VACA	80.-€	
TERCER PREMIO VACA	60.-€	
CUARTO PREMIO VACA	50.-€	
QUINTO PREMIO VACA	30.-€	
PRIMER PREMIO NOVILLO	75.-€	
SEGUNDO PREMIO NOVILLO	65.-€	
TERCER PREMIO NOVILLO	40.-€	
CUARTO PREMIO NOVILLO		30.-€
QUINTO PREMIO NOVILLO	20.-€	
PRIMER PREMIO NOVILLA	75.-€	
SEGUNDO PREMIO NOVILLA	65.-€	
TERCER PREMIO NOVILLA	40.-€	
CUARTO PREMIO NOVILLA		30.-€
QUINTO PREMIO NOVILLA	20.-€	
PRIMER PREMIO TERNERO	55.-€	
SEGUNDO PREMIO TERNERO	40.-€	
TERCER PREMIO TERNERO		30.-€
CUARTO PREMIO TERNERO		20.-€
QUINTO PREMIO TERNERO		15.-€



PRIMER PREMIO TERNERA	55.-€	
SEGUNDO PREMIO TERNERA	40.-€	
TERCER PREMIO TERNERA		30.-€
CUARTO PREMIO TERNERA		20.-€
QUINTO PREMIO TERNERA	15.-€	

GANADO VACUNO: RAZA EXTRANJERA

PRIMERO PREMIO TORO	95.-€	
SEGUNDO PREMIO TORO	80.-€	
PRIMER PREMIO VACA	95.-€	
SEGUNDO PREMIO VACA	80.-€	
PRIMER PREMIO NOVILLO		75.-€
SEGUNDO PREMIO NOVILLO	65.-€	
PRIMER PREMIO NOVILLA	75.-€	
SEGUNDO PREMIO NOVILLA	65.-€	
PRIMER PREMIO TERNERO	55.-€	
SEGUNDO PREMIO TERNERO	40.-€	
PRIMER PREMIO TERNERA	55.-€	
SEGUNDO PREMIO TERNERA	40.-€	

GANADO CAPRINO

PRIMER PREMIO MACHO	50.-€	
SEGUNDO PREMIO MACHO		30.-€
TERCER PREMIO MACHO	20.-€	
CUARTO PREMIO MACHO	15.-€	
PRIMER PREMIO CABRA	50.-€	
SEGUNDO PREMIO CABRA	30.-€	
TERCER PREMIO CABRA	20.-€	
CUARTO PREMIO CABRA	15.-€	
PRIMER PREMIO MACHORRO	35.-€	
SEGUNDO PREMIO MACHORRO	20.-€	
TERCER PREMIO MACHORRO	15.-€	
PRIMER PREMIO MACHORRA	35.-€	
SEGUNDO PREMIO MACHORRA	20.-€	
TERCER PREMIO MACHORRA	15.-€	

GANADO OVINO

PRIMER PREMIO CARNERO		40.-€
SEGUNDO PREMIO CARNERO	30.-€	
TERCER PREMIO CARNERO		20.-€



PRIMER PREMIO OVEJA	40.-€
SEGUNDO PREMIO OVEJA	30.-€
TERCER PREMIO OVEJA	20.-€
PRIMER PREMIO CORDERO	35.-€
SEGUNDO PREMIO CORDERO	20.-€
TERCER PREMIO CORDERO	15.-€
PRIMER PREMIO CORDERA	35.-€
SEGUNDO PREMIO CORDERA	20.-€
TERCER PREMIO CORDERA	15.-€
GANADO EQUINO	
PRIMER PREMIO CABALLO	60.-€
SEGUNDO PREMIO CABALLO	40.-€
TERCER PREMIO CABALLO	30.-€
PRIMER PREMIO YEGUA	60.-€
SEGUNDO PREMIO YEGUA	40.-€
TERCER PREMIO YEGUA	30.-€
PRIMER PREMIO MEJOR POTRO	30.-€
PRIMER PREMIO MEJOR POTRA	30.-€
PRIMER PREMIO BURRO	50.-€
SEGUNDO PREMIO BURRO	40.-€
TERCER PREMIO BURRO	30.-€
PRIMER PREMIO BURRA	50.-€
SEGUNDO PREMIO BURRA	40.-€
TERCER PREMIO BURRA	30.-€
PRIMER PREMIO MULO	50.-€
SEGUNDO PREMIO MULO	40.-€
PRIMER PREMIO MULA	50.-€
SEGUNDO PREMIO MULA	40.-€

Estos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas legalmente. Con carácter previo, al pago de los mismos, la persona beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante una declaración responsable. Así mismo, deberá presentar el documento de “alta a terceros”, disponible en la Web del Ayuntamiento.

7.- Instrucción del procedimiento.

El Órgano Instructor, del procedimiento, será la Concejalía de Desarrollo Rural, que será quien designe al Jurado. En cuanto a su composición, estará formado por 4 Veterinarios profesionales, del Sector de la Ganadería, y por el Técnico Municipal del Área de Desarrollo Rural.



Recibidas las solicitudes de participación, el examen, comprobación y evaluación, de las mismas, se llevará a cabo por el Jurado designado.

Si no se acompañase a la solicitud la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Órgano Instructor requerirá, al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de dos días hábiles, desde la notificación, subsane los defectos detectados en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos. En la citada notificación, se le advertirá que, de no producirse dicha subsanación, en el plazo mencionado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Con carácter previo, el Órgano Instructor, verificará las condiciones impuestas, para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención, y emitirá un informe en el que conste, de acuerdo con los datos que obran en su poder, que, los beneficiarios, cumplen con todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

A continuación, el Jurado procederá a la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración, establecidos en estas bases, y emitirá un Acta-Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, detallando como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

Finalmente, el Concejal Delegado, a la vista del Informe del Órgano Instructor y del Acta – Informe de Jurado, formulará la Propuesta de Resolución ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

8.- Resolución.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitudes
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo establecido, no se hubiere dictado, y notificado, la resolución expresa.

La notificación, de la resolución, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Quienes participan, en el concurso, aceptan la totalidad de las Bases.

9.- Justificación.

El plazo de justificación, de todas las subvenciones concedidas, será entre la finalización de la actividad y el 31 de diciembre de 2018, como plazo final, improrrogable, de justificación de las mismas.

La justificación, de las subvenciones concedidas, se realizará mediante la correspondiente Acta de Entrega de premios, suscrita por el Secretario de la Entidad, o persona en quien delegue, y con el visto bueno del Presidente del Jurado.



El Órgano Instructor, del procedimiento de la subvención, será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El órgano instructor elevará, a la Intervención Municipal, el Informe explicativo del cumplimiento de dicha obligación, por parte de los beneficiarios.

10.- Obligaciones de los beneficiarios.

La presentación de una solicitud, para la obtención de subvenciones, así como la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones recogidas en la Base Siete, del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

11.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

12.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases, las subvenciones objeto de la Convocatoria, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se regirán, por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Teror, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Artículo 11, de la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias.